



Resolución 1435/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2017, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs)

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba la convocatoria pública para 2017 de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.02.5471.48200, del ejercicio ordinario de 2017.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOR Núm 71 de 8 de junio de 2012).
2. Orden del 17 de noviembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). (BOE de 22 de noviembre de 1989).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18 de noviembre), General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio).
5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR el 21 de febrero), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

6. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de cuarenta y nueve mil euros (49.000€), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.5471.48200, correspondiente al presupuesto de gastos para 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2017 de las ayudas recogidas en la Orden 13/2012, de 31 de mayo (BOR N° 71 de 8 de junio de 2012) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), destinadas a fomentar la puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de productos y medios fitosanitarios, así como la formación de personal técnico y especializado en aplicación de estas técnicas.

Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 3 de la Orden precitada, realizadas por Agrupaciones para tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) durante periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2017.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Orden 13/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden 13/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en caso de insuficiencia de crédito las solicitudes serán evaluadas y ordenadas según los siguientes criterios:

- a. ATRIAS que hayan sido subvencionadas en el año anterior al ejercicio en que se haya desarrollado la actividad respecto de la cual se pretende obtener la subvención: 40 puntos.
- b. ATRIAS que contraten un técnico que reúna las características que figuran en el artículo 8 de la orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989: 40 puntos.
- c. Por el número de agricultores que pertenezcan a la misma ATRIA que exceden del mínimo de 10: un punto por cada agricultor hasta un máximo de 20 puntos.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 3 de la Orden reguladora. Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Sexto. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellos que se recogen en el artículo 2 de la mencionada Orden 13/2012, 31 de mayo y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos, 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 5.3 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

Noveno. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deberán presentar electrónicamente, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico proteccion.cultivos@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de la Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden reguladora.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que en caso de insuficiencia de crédito evaluará y ordenará las solicitudes según los criterios y baremos recogidos en el artículo 7.2 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo. La resolución del procedimiento será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 7.4 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. El régimen de la Orden Reguladora se acoge al Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión (DOUE L 337) de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 13/2012, de 31 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y en el resto de la normativa aplicable.

En concreto, referente a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden reguladora.

El pago de la subvención correspondiente se efectuará a la ATRIA previa justificación del gasto efectuado, para lo cual estará obligada a acreditar la realización de la actividad objeto de subvención antes del 15 de noviembre de 2017, mediante la aportación de la documentación indicada en el artículo 12 de la Orden reguladora.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismo, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

Decimocuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinto. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/68709	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0370895
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			